

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Verbal Sumario -Restitución de Inmueble Arrendado- Rad. 2022-00153, indicándose que dentro del término de ley el apoderado allegó escrito de subsanación.

Auto inadmite: 29 de agosto de 2022.

Término: 5 días: 31 de agosto, 1, 2, 5 y 6 de septiembre de 2022.

Presentación subsanación: 06 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL

Chinchiná, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 596

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENADADO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00153-00

DEMANDANTE: HECTOR FABIO ORREGO TAMAYO CC. 75.146.178

DEMANDADO: JOSE YECID QUINTERO LEMA CC. 4.411.000

Revisada la demanda y el escrito de subsanación presentada por medio de apoderado judicial por el ciudadano HECTOR FABIO ORREGO TAMAYO, mediante la cual se pretende la restitución de bien inmueble arrendado frente al señor JOSÉ YECID QUINTERO LEMA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle 7B No. 5 A 20, barrio Cuatro Milpas del municipio de Chinchiná, Caldas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-19178 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, se observa que se cumple con los requisitos legales establecidos, por lo que habrá de admitirse y en consecuencia se le dará el trámite especial del artículo 384 del C.G.P. y la normativa del artículo 390 y siguientes ibidem.

Al efecto y en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 del referido artículo, la parte allegó prueba sumaria, consistente en declaraciones extra juicio en los que se indica la existencia del contrato y los extremos del mismo.

Igualmente se ordenará correr traslado a la parte demandada por el término de 10 días hábiles, para que se pronuncie al respecto, dándose aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 384 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Promiscuo de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por el ciudadano HECTOR FABIO ORREGO TAMAYO, frente al señor JOSÉ YECID QUINTERO LEMA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle 7B No. 5 A 20, barrio Cuatro Milpas del municipio de Chinchiná, Caldas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-19178 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, impartándole el trámite especial del artículo 384 del C.G.P. y la normativa del artículo 390 y siguientes ibídem.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la parte demandada, tal como lo dispone el art. 291 del C. G. del P. en concordancia con lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con un término de DIEZ (10) días para que la conteste.

TERCERO: : Como la demanda se fundamenta en la falta de pago de renta, se **ADVERTIRÁ** al demandado el contenido del art. 384 del C.G.P. en cuanto a **no ser oído en el proceso**, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda tienen los cánones adeudados; y que igualmente, deberán seguir consignado el canon mensual que se cause para seguir siendo oído dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec79ba13fc0702a5e875e653e6684f4f372d393e993b416714993213a84da32**

Documento generado en 07/09/2022 02:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>